

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " ARQUICON S. A. "**



**CUANTIA : US \$ 800,00**

NUMERO : 1 2 0 8 .- En la ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día lunes veinte y uno de Julio del año dos mil ocho , ante mi Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ , Notaria Pública Novena del cantón , comparecen los señores : Arquitecto **OMAR IDULFO CANDELA GARCIA** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Portoviejo ; y , señor **OMAR PAUL CANDELA ROBLES** por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Portoviejo . - Los comparecientes capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar , a quienes de conocer doy fe . Bien instruidos con el objeto , naturaleza y efecto de ésta escritura de constitución de compañía anónima que proceden a otorgar con entera libertad , sin mediar fuerza ni coacción alguna , me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública , la que copiada textualmente dice :  
SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada " **ARQUICON S. A.** ", que se constituye

Dr. Luz Hessildha Daza López  
Notaria Pública Novena del cantón de Portoviejo

3

con sujeción a las siguientes estipulaciones : **CLAUSULA PRIMERA.-**  
**FUNDADORES** : Concurren a la celebración de esta Escritura pública,  
dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea  
la sociedad anónima denominada “ **ARQUICON S. A.** ”, cuyo contrato  
social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las  
siguientes personas: **Uno** .- Arquitecto **OMAR IDULFO CANDELA**  
**GARCIA** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor  
de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Portoviejo ;  
y , **Dos** . – señor **OMAR PAUL CANDELA ROBLES** por sus propios  
derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil  
casado , con domicilio en la ciudad de Portoviejo. - **CLAUSULA**  
**SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE “ ARQUICON**  
**S. A.** ” .- **TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,**  
**DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.-**  
**DENOMINACION:** La denominación de la sociedad es “ **ARQUICON S.**  
**A.** ” , organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de  
nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato  
social y su estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio  
principal de la compañía está en la ciudad de Portoviejo , provincia de  
Manabí , pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales,  
industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del  
exterior. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de

duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil . Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto.



**ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL :** La compañía tiene como objeto principal : **Uno.-** La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil , Arquitectura , Hidráulica , Agrícola , Agronómica y Agroindustrial , Mecánica , Eléctrica , Electrónica , Electromecánica , Computación y de Telecomunicaciones , Ambiental, Industrial, Forestal, y Pecuaria; especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural , **- Dos . -** Dedicarse al cálculo , diseño construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil , elaboración de proyectos , asesoramiento , mantenimiento , estudio , inspección , supervisión y fiscalización de obras de Ingeniería y/o arquitectura, tanto en las fases preliminares , prefactibilidad , factibilidad y definitivos o diseños, anteproyectos, investigaciones , planificaciones, consultas , asesorías, mediciones , análisis de suelo , especificaciones, control de producción , establecimiento de métodos y asistencia, planificación , presupuestos, avalúos y asesoría en obras y trabajos de ingeniería, diagnósticos administrativos y financieros de empresas preparando estudios

Abg. Luz HESSILDA DAZA LÓPEZ  
ABOGADÍA NOVENA DEPORTIVO

especializados en las áreas de finanzas, tributario y auditoria contable . -

**Tres** . - la construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente : a) Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas , ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal ; b) También podrá construir centros comerciales , carreteras , puentes , pistas , para la navegación aérea y aeropuertos , así como puertos navieros , construcciones de carácter públicos o privados , como obras viales de apertura , mejoras y pavimentación de calles y rutas ; la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general ; también de diques embalses , canalización , purificación y potabilización de agua , desagües , obras de electrificación , tendido de líneas , eléctricas y redes de alta tensión , obras de telecomunicación , instalaciones de protección contra incendios e inundaciones ; impermeabilización y en síntesis obras viales , hidráulicas , energéticas minerales , gasoducto , oleoducto , usinas , edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura . c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas , tanques vigas , puentes , cabriales y barandas , prefabricados de movimientos de cañerías , productos de agua y aire , equipos viales y de movimientos de tierra ; instalaciones de equipo para fábrica , piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra ; instalación de cañerías , calderas y tanques , piezas o equipos ,

reparaciones de equipos ya instalados , trabajos complementarios  
concerniente a la instalación de equipos de minería trabajos para la  
industria naval . y, d) también podrá dedicarse a la construcción ,  
fabricación y/o ventas de silos para almacenaje de cereales , repuesto y  
componentes de dichos silos la construcción de urbanizaciones,  
alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles,  
carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general . -

**Cuatro** . - La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales  
como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras  
complementarias . - **Cinco** . - Intervenir en la construcción, compra y venta

de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales,  
industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de inmuebles y/o  
raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema  
de propiedad horizontal ; o para administrarlos directamente y para el

mantenimiento en servicio de conserjería, parqueamiento y limpieza . - **Seis**

.- La importación , compra , venta , distribución , comercialización y  
alquiler de toda clase de vehículos livianos y pesados y de manera especial

el alquiler de toda clase de equipos camineros y maquinaria pesada para la  
realización de toda clase de obras civiles y viales . La transportación de  
combustibles y carga en general y de manera especial de materiales de  
construcción y agregados pétreos , en cualquier lugar del territorio nacional

. La importación , compra , venta , distribución y comercialización de



Abg. Hessyda Deza López  
NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

Handwritten signature or initials.

maquinarias , vehículos taller , equipos , repuestos , accesorios y materiales de construcción , incluida la ferretería , menaje de casas y artículos de bazar en general . - Siete . - La explotación total y en todas sus fases de minas , canteras y yacimientos . - Ocho . - La construcción , operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica , especialmente : a ) . - el cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de redes de transmisión , subtransmisión , redes primarias y secundarias y alumbrado público , comercial , industrial y residencial . b ) . - Cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público , industrial , comercial y residencial . - c ) . - Protecciones eléctricas , electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica , sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica . - **Nueve** . - La construcción , operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones , especialmente : a ) . - Cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas , en las siguientes áreas : mantenimiento de centrales analógicas y digitales . - reparación y/o reemplazos de cables . - reempalme de cables dañados . - comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento , continuidad y resistencia . - colocación de los cables , cambios de cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado . - instalar sistemas a tierra . - **Diez** . - Cálculo , diseño y construcción de redes en sistemas de transmisiones desde las centrales hasta las antenas de transmisión . -

reconstrucción de bobinados de transformadores , generadores y bombas eléctricas tanto en sistemas trifásicos como monofásicos . - **Once** . La explotación , desarrollo y mantenimiento de programas de computación , diseños de centros de cómputos , sistemas computarizados y procesamiento de datos . - **Doce** . - La importación , compra , venta , representación , comercialización , distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación y automatización de oficinas ; así como la instalación y mantenimiento de todo tipo de alarmas y sistemas de seguridad para el hogar , oficinas , industrias o vehículos . - **Trece** . - Compra , venta, corretaje , administración , permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Podrá participar en remates públicos y en subasta de bienes e inmuebles del sector público y privado, así como en la compra y venta de bienes del Estado . - **Catorce** . - La importación , compra , venta , representación , distribución , comercialización y exportación de toda clase de productos relacionados con el área comercial, empresarial , industrial, agroindustrial , artesanal , pesquera , etcétera . - **Quince** . - a).- La importación compra , venta distribución y comercialización de hierro en todas sus formas, maquinarias, equipos repuestos, accesorios y materiales para la industria de la construcción, incluyendo la ferretería. b).- La importación, compra , venta, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y materiales para las industrias relacionadas con el



ABG. LUIS CESAR SILDHA LÓPEZ  
NOTARIO PÚBLICO  
PROVINCIA DE MANABÍ  
Ecuador

Handwritten signature and initials.

área de Ingeniería Civil, Eléctrica y Comunicaciones, Mecánica, Agrícola e Industrial , especialmente reparación de sistemas de inyección a diesel.

**Diez y seis** .- El alquiler de vehículos para propósitos turísticos, administración , ventas y alquiler de toda clase de vehículos a gasolina y/o

diesel . **Diez y siete** . - Fomentar y desarrollar el turismo Nacional e Internacional , en el continente o en las Islas Galápagos , mediante la

instalación , auspicio y administración de Ferias, Exposiciones,

Contrataciones Artísticas, Agencias de Viajes, moteles , hoteles ,

restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales , ciudadelas

vacacionales, parques mecánicos de recreación y juegos de salas de azar.

**Diez y ocho** . - La explotación en todas sus fases de locales para fines de comercio, educación, salud, recreación, escenarios deportivos, viviendas

unifamiliares y multifamiliares, urbanizaciones, instalaciones para

servicios, etcétera.. **Diez y nueve** . - La compañía podrá dedicarse a la

actividad portuaria , pudiendo ser operador portuario en el manejo de

básculas , control de carga en el puerto , fumigación , desratización ,

operador de carga aérea . **Veinte** . - La explotación total y en todas sus

fases de los servicios de mantenimiento , limpieza y aseo , aspirada,

desmanchada , lavada y secada de pisos , alfombras , ventanas, puertas ,

interiores y exteriores . - **Veinte y uno** . - La prestación de servicios de

mantenimiento y limpieza de edificios , locales comerciales e industriales .

**Veinte y dos** . - La importación , exportación , distribución , compra ,

venta , comercialización , fabricación y concesión de plantas eléctricas turbinas , motores de combustión interna , toda clase de juguetes vehículos automotores, repuestos , accesorios , lubricantes, neumáticos de todo tipo , así como también alquiler de toda clase de vehículos , brindar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico , industrial y comercial , de aeronaves , helicópteros y sus motores , equipos , accesorios, instrumentos y partes ; de aparatos eléctricos , artículos de cerámica , artículos de ferretería , artículo de artesanía , electrodomésticos , artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo , de librería , de seguridad y protección industrial instrumental médico , instrumental para laboratorios ; de pieles , pinturas barnices y lacas , productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros ; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario , avícola e industrial , de productos agrícolas e industriales en la rama alimenticia , metalmecánica y textil ; y la asesoría jurídico contable en todos sus aspectos .- La compañía podrá así mismo realizar la construcción de obras de aprovechamiento hidráulico, tales como canales, presas, sus derivados y sus instalaciones ; estructura complementarias y levantamientos topográficos. Manejo, operación y podrá prestar servicios, concesionarios de servicios públicos en las áreas de vialidad, portuaria, aeroportuarias, de



Abg. Luz Hesiidha Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Luz Hesiidha Daza López", written over the vertical text of the notary seal.

recolección de desechos sólidos y desechos en general y su transportación a su destino final y su tratamiento. Servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, telecomunicaciones, telefonía, distribución de agua para riego, operación de grandes y pequeños sistemas hidráulicos y en general todos los servicios de beneficio público y privado en las diversas etapas de producción, operación, conducción o transmisión, distribución, comercialización y los demás que sean necesarios para la prestación total del servicio. A la medición peritaje y avalúos. Ejercer el comercio al por mayor y/o al por menor; para cumplir con su finalidad social podrá importar y/o exportar con las debidas autorizaciones todo tipo de artículos elaborados, productos, equipos y maquinarias de cualquier naturaleza, insumos, materia prima o semielaborada; especies vegetales y animales, materiales de ferretería, materiales de construcción, vehículos de todo tipo, equipo caminero, maquinaria agrícola, industrial y pesquera, repuesto y accesorios de la rama automotriz, equipos electrónicos, productos y alimentos para su uso humano, animal y agrícola, insumos químicos para diferentes tratamientos y procesos, suministros de oficinas, bebidas gaseosas y de licorería, equipos de gimnasia, electrodomésticos, distribución e instalación de aluminio y vidrio. A La compra de terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales industriales, locales de recreación, centros turísticos y toda clase de bienes inmuebles y/o raíces en general, para venderlos íntegramente parcialmente o bajo el sistema de propiedad

hórnizantal , o para administrarlos directamente. Estudio y planificaci3n del recurso recreativo y turístico en los sistemas ecol3gicos naturales. Asistencia t3cnica sobre administraci3n de la recreaci3n , turismo y salubridad en parques nacionales, reservas ecol3gicas, 3reas nacionales de recreaci3n y otras 3reas con categorías de manejo equivalente en el territorio nacional. Transportaci3n de toda clase de correspondencia nacional e internacional, permitido por las leyes extranjeras , convirtiéndose en corresponsal de compańas extranjeras con similar objeto .Adem3s podr3 dedicarse a la actividad de la maquila , debiendo cumplir para el efecto con los requisitos que son exigidos por las leyes ecuatorianas para este fin. Provisi3n sostenida de servicios calificados para recreaci3n y turismo de visitantes nacionales y extranjeros en ambientes naturales culturales de aquellas 3reas del país, en parques nacionales, reservas ecol3gicas, 3reas naciones de recreaci3n con categoría de manejo equivalente en especial los siguientes servicios: alojamiento, restaurantes, visitas dirigidas, guías, educaci3n, ambiental, interpretaci3n, salubridad humanas, reconocimientos e inventario de recursos naturales y culturales, acampamiento y convivencia en 3rea silvestres protegidas, colaboraci3n con el organismo gubernamental responsables en el cumplimiento de la Ley, reglamentos y mas disposiciones especiales que tiene relaci3n con la administraci3n del Patrimonio Nacional de 3reas Naturales y la convivencia de los recursos silvestres . A la actividad agrícola



Abg. Luz Hessilaha Daza Lopez  
NOTARIA NOVENA DE POBLOVIEJO  
MANABÍ - ECUADOR

5

,agropecuaria, ganadera, y avícola en todas su fases, especialmente la explotación de madera, cuidando en no destruir el hábitat natural, y protegiendo las reservas ecológicas que cree a empresas, propendiendo a la reforestación y cuidado de bosques los que se destinaran a una exportación racional de madera, igualmente se dedicara a la producción y comercialización de semillas vegetales, y a brindar asistencia técnica en este campo. - Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo .- TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una . ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES .- Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen

una o varias acciones .-ARTICULO SIETE.- PERDIDA O  
DESTRUCCION DE TITULOS: En caso de extravío o destrucción de un  
certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará  
por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o  
certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos  
en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de  
la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de  
la última publicación, se procederá a la anulación del certificado  
provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación  
extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si  
hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo  
título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo  
con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo  
dispuesto en este artículo será de cuenta del accionista interesado

ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION: Toda acción  
es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de  
los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción.  
Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán  
un apoderado , en su falta , a un administrador común, y si no se pusieren  
de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de  
cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente  
a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de



Notaria Pública de Portoviejo  
Daza López

accionistas .- ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO : La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías .- ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO : Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos de los administradores ni los

---

comisarios de la compañía.- ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA : Cada accionista responde únicamente

por el monto de sus acciones.- TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE

LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION : ARTICULO

TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y

FISCALIZACION: A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son

obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- B)

El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, decir, del primero de enero al 31 de diciembre de cada año.- C)

La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- D) Es

administrador y representante legal de la compañía el Gerente General ,de manera individual , extendiéndose tal representación a lo judicial y

extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles

de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos

con el sesenta por ciento del capital social de la compañía. En caso de



Abg. Luz Hessildha Daza Lopez  
NOTARIA NOVENA DE SOROCOMA

*[Handwritten signature]*

renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.- TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.- ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos

---

puntualizados en la convocatoria .ARTICULO **DIECISIETE**  
CONVOCATORIA: El Presidente o el Gerente General, **separadamente,**  
quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, **sin**  
perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los  
casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e  
individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o  
extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de  
mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días  
de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria  
debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución  
sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula . - ARTICULO  
**DIECIOCHO.- QUORUM:** La Junta General no podrá considerarse  
constituida para deliberar en primera y segunda convocatoria sino **esta**  
representada, por los concurrentes a ella, el sesenta por ciento del capital  
social. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la  
primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación  
del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta  
General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria,  
la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.- ARTICULO  
**DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en  
los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y  
quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,



AGG. No. 10  
HESSILDHA DAZA LOPEZ  
COMISARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS  
Manabí  
Director

*[Handwritten signature]*

dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.- ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA: La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.- ARTICULO VEINTIDOS . -

COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL : Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar , y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES: En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria.



Abg. Luz Hesselha Daza López  
ABG. LUZ HESSELHA DAZA LÓPEZ  
Manabí - Ecuador

Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías numérica.- ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA: El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO . - DEL PRESIDENTE . - El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: UNO.- Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social " Presidente Subrogante del Gerente General " . Cuando Subroge al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y

de las disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía. CUARTO.- suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista , con voz pero sin voto . Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a



ARBO. INEL. HESILDHA  
Manabi - Ecuador

nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento del setenta y cinco por ciento del capital social; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos, ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce . Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados ; DOCE . - Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE . - Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.- Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la

actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO

VEINTIOCHO.- COMISARIOS: Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto.

Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario

Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.-

TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:

ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS: De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal



Abg. LUIS HESSILDHA DAZA LOPEZ  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJAO

*[Handwritten signature]*

resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.-

#### ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS:

Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición . La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado . La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años . ARTICULO

TREINTA Y UNO . - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA : Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley , la compañía podrá disolverse en cualquier momento , por la sola voluntad de la Junta general de Accionistas .- La designación y facultad de los liquidadores será y determinará , respectivamente con sujeción a la Ley . TITULO NOVENO : DURACION

EN SUS CARGOS : ARTICULO TREINTA Y DOS .- Para desempeñar los cargos de Presidente , Gerente General o Comisarios , no es necesario tener la calidad de accionista . ARTICULO TREINTA Y TRES .- El Presidente y el Gerente general durarán cinco años en sus funciones . Los Comisarios Principal y Suplente , durarán un año en sus funciones . El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus

Portoviejo,



Señor Gerente  
Banco del Pichincha  
Portoviejo

Señor Gerente:

Va a constituirse una compañía anónima, denominada "ARQUICON S. A.", por lo que solicito se sirva autorizar se abra una Cuenta de Integración de capital por el valor de DOSCIENTOS DOLARES, desglosados de la siguiente manera:

OMAR IDULFO CANDELA GARCIA  
OMAR PAUL CANDELA ROBLES

130239324-2  
171422429-0

Abg. Luz HESSILDA DAZA LOPEZ  
NOTARIA NOVENTA  
PORTOVIEJO

*[Handwritten signature]*

TOTAL

Atentamente,

Arq. Omar I. Candela García  
C.C.# 130239324-2

091-391537  
2-633849

BANCO DEL PICHINCHA  
LITONAO CALLE LOS MACHOS  
ASISER 80m. T.F.  
2008-07-17



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7201076  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** CANDELA GARCIA OMAR IDULFO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 17/07/2008 11:50:02

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ARQUICON S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/08/2008**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-00 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**SRA. MARYURI CEDEÑO MERA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

Abg. Luz Hessilona López  
NOTARIA PÚBLICA DE PORTOVIEJO

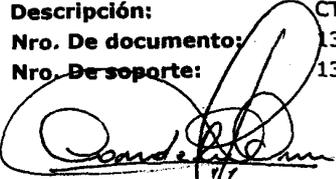
# BANCO DEL PICHINCHA

## NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

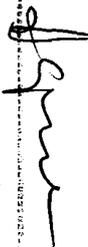


**Agencia:** 82 - REALES TAMARINDOS  
**Fecha:** 2008/07/17  
**Deal ticket:** 511963313  
**Solicitado por:** LECEVALL - CEVALLOS MENDOZA LILIANA ELIZABETH  
**Aplicación:** WT  
**Motivo:** EMISION INTEGRACION DE CAPITAL  
**Moneda:** DOLARES  
**Monto:** 200.00  
**Descripción:** CTA INTEGRACION CAPITAL ARQUICON S.A  
**Nro. De documento:** 1302393242  
**Nro. De soporte:** 1302393242

  
 Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALE EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

Luz Hessildha Daza López  
 Abogada  
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



BANCO DEL PICHINCHA  
 LILIANA CEVALLOS MENDOZA  
 AGESCA BBVA PICHINCHA  
 71-80-8000  
 71-80-7172





ECUATORIANA \*\*\*\*\* V33432244  
 CASADO GILLES/ANETH ZAMBRANO ZAMBRANO  
 SUPERIOR ARQUITECTO  
 GUIDO CANDELA  
 FRANCISCA GARCIA  
 PORTOVIEJO 13/10/2004  
 13/10/2016

REN 0395438  
 Mnb

*[Handwritten signature]*



CIUDADANIA 130239324-2

CANDELA GARCIA OMAR IDULFO  
 MANABI/CHONE/CHONE  
 19 DICIEMBRE 1957  
 001- 0049 0031A N  
 MANABI/ CHONE  
 CHONE 1958

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

072-0010 1302393242  
 NUMERO CEDULA  
 CANDELA GARCIA OMAR IDULFO

MANABI  
 PROVINCIA  
 12 DE MARZO  
 PARROQUIA

PORTOVIEJO  
 CANTON

*[Handwritten signature]*



Abg. Luz HESSILDA RIVERA LOPEZ  
*[Handwritten signature]*

La Presenta Fotocopia es Igual al Original Que me fue  
 Presentada y averiguada en mi Archivo  
 Facultades de la Ley Orgánica del ECR.

Fecha: Junio 13 del 2008  
*[Handwritten signature]*  
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

*[Handwritten notes and scribbles]*

CERTIFICO: QUE LAS TRES FOTOSCOPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA A MI CARGO AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, NUMERADA RUBRICADA POR MI, QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO LA ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION JURAMENTADA OTORGADA POR EL SEÑOR ARQUITECTO OMAR IDULFO CANDELA GARCIA DE FECHA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

LA NOTARIA PUBLICA CUARTA

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171422429-0  
**CANDELA ROBLES OMAR PAUL**  
 MANABI/CHONE/CHONE  
 09 AGOSTO 1977  
 FECHA DE NACIMIENTO 0141 01739 M  
 REG. CIVIL 006 ACT. SEXO  
 MANABI/CHONE 1977  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
 CHONE  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO ANDREA PIERINA GARCIA GUILLEN  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 OMAR IDULFO CANDELA GARCIA  
 MARIA FERNANDA ROBLES CHANZ  
 PORTOVIEJO 02/03/2004  
 02/03/2016  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 BEN 0259403  
 PLGAR DERECHO



Abg. Luz Hessildha Daza Lopez  
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO  
*Luz Hessildha Daza Lopez*



# BANCO PICHINCHA



## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Portoviejo, 17 de Julio del 2008

### A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. **511963313**, el ( la) Sr. **OMAR IDULFO CANDELA GARCIA, OMAR PAUL CANDELA ROBLES** consignó en este Banco, un depósito de **DOSCIENTOS DOLARES (200.00)** X.X.X. para **INTEGRACION DEX.X**

CAPITAL de **ARQUICON S.A** hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
OMAR IDULFO CANDELA GARCIA	140
OMAR PAUL CANDELA ROBLES	60
<b>TOTAL</b>	<b>200</b>

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

*Handwritten signature: Lilliana Cavalos Merino*  
Lilliana Cavalos Merino  
ASESOR BCR FE

Atentamente,

*Handwritten signature: Luz Hossiloha Daza López*  
Abg. Luz Hossiloha Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO

funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados , mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo . Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados , hasta que fueren legalmente reemplazados .

**CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL .** - El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

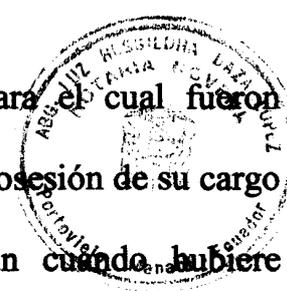
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG. NUM.	CAPITAL POR PAG.	CAPITAL TOTAL	Nº DE ACCION
OMAR IDULFO CANDELA GARCIA	560	140	420	560	560
OMAR PAUL CANDELA ROBLES	240	60	180	240	240
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>200</b>	<b>600</b>	<b>800</b>	<b>800</b>

El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en la cuarta parte del valor de cada acción en una Cuenta de Integración de Capital en el Banco del Pichincha .- El saldo del capital por pagar será cancelado en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro mercantil del cantón Portoviejo .

**- DISPOSICIONES GENERALES :**

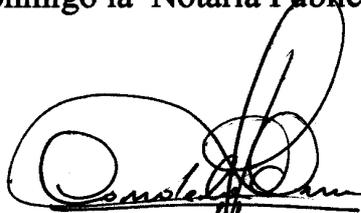
**PRIMERA .** - Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden , a las disposiciones legales vigentes en el país , principalmente a la Ley de Compañías .

**SEGUNDA .** - Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado Javier Piloso Rodríguez , llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la



Abogado  
 JAVIER PILOSO RODRIGUEZ  
 C.O.A.B. N.º 12345  
 Portoviejo, 15 de Mayo de 2015

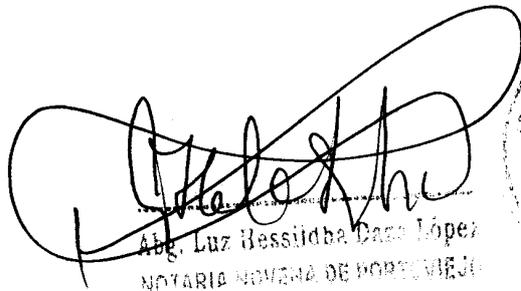
formación de la compañía . - Hasta aquí la minuta . Usted , Señor  
Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor  
para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento . (f) . - ilegible  
. - Javier Piloso Rodríguez , abogado matrícula número 2029 . -  
Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública . - Los  
comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía , los  
números quedan al pie de sus firmas . - Leída que les fue la presente  
escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes , estos se  
afirman y ratifican en lo expuesto , firmando para constancia en unidad de  
acto, conmigo la Notaría Pública Novena que da fe . *J*



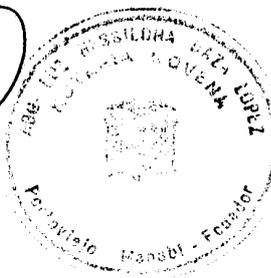
**ARQ. OMAR IDULFO CANDELA GARCIA**  
**C.C.# 130239324-2**



**OMAR PAUL CANDELA ROBLES**  
**C.C.# 171422429-0**

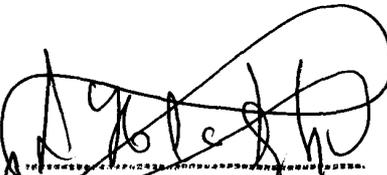


Abg. Luz Hissildba Cano Lopez  
NOTARIA NOVENA DE BONEVIEJA



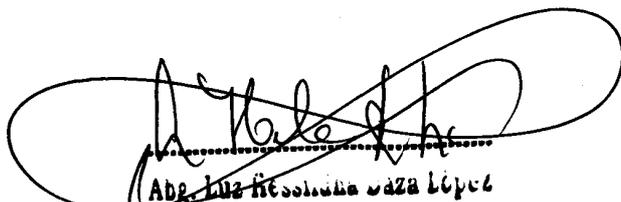
SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO **ESTA**  
TERCERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR  
MI. EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO.



  
Abg. Luz Hessilidha Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

  
Abg. Luz Hessilidha Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

**RAZON:** Cumpliendo con lo dispuesto por el **Ingeniero Patricio García Vallejo, Intendente de Compañías de Portoviejo**, en su Resolución # 08-P-DIC-000373 de fecha 1 de Agosto del 2008, sienta razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **“ARQUICON S.A.”**, otorgada en esta Notaría el 21 de Julio del 2008, que se aprueba, por la resolución antes indicada. – Doy fe.- Portoviejo, 6 de Agosto del 2008. – La Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo. -

  
Abg. Luz Hesselina Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



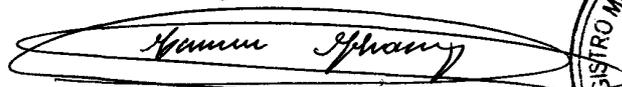
**Certifico:**

En cumplimiento de la Resolución No. 08-P-DIC-0373, dictada por el Superintendente de Compañías de Portoviejo, Ing. Patricio García Vallejo, el uno de agosto del dos mil ocho, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **ARQUICON S.A.**, bajo el número **Quinientos Quince (515)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. 26.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo** de la Resolución.

Portoviejo, 14 de agosto del 2008

**La Registradora,**



★ **Ab. Carmen Chang Tejena**  
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO.

